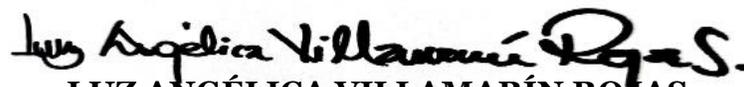




**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **041 2022 00077 00**, indicando que se encuentran memoriales para resolver. Sírvase Proveer,


LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Primero (1.º) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede este despacho observa que la presente demanda fue presentada por CENAIDA REYES GALVIS contra PROTECCIÓN.

Una vez se tuvo por contestada la demanda por PROTECCIÓN, se ordenó vincular a YANETH ESPERANZA MUÑOZ VARGAS, SANTIAGO YEPES MUÑOZ, JUAN ANDRÉS YEPES REYES y LUIS OCTAVIO YEPES REYES.

YANETH ESPERANZA MUÑOZ VARGAS y SANTIAGO YEPES MUÑOZ comparecieron al presente proceso y presentaron escritos de contestación de demanda y, a su vez, la señora YANETH ESPERANZA presentó demanda de reconvención.

La parte actora, es decir, CENAIDA REYES GALVIS no ha cumplido con los trámites de notificación de los vinculados JUAN ANDRÉS YEPES REYES y LUIS OCTAVIO YEPES REYES.

Por lo relatado anteriormente este despacho dispone:

RECONOCER PERSONERÍA a la doctora LUISA FABIOLA ROA SUÁREZ identificada con C. C. 52.382.466 y T. P. 219.147 como apoderada judicial de YANETH ESPERANZA MUÑOZ VARGAS y SANTIAGO YEPES MUÑOZ.

TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de YANETH ESPERANZA MUÑOZ VARGAS y SANTIAGO YEPES MUÑOZ dado que los escritos cumplen con los requisitos establecidos del artículo 31 del C. P. T. y de la S. S.

REQUERIR a la parte actora a fin de que se sirva surtir los trámites de notificación de los vinculados JUAN ANDRÉS YEPES REYES y LUIS OCTAVIO YEPES REYES

a efectos de que estos comparezcan al presente proceso y se pronuncien sobre la presente demanda.

ADMITIR la DEMANDA DE RECONVENCIÓN presentada por YANETH ESPERANZA MUÑOZ VARGAS contra PROTECCIÓN S. A. y CENAIDA REYES GALVIS por cumplir con lo estipulado en el artículo 75 y 76 del C. P. T. y S. S.

CORRER TRASLADO por el término de tres (3) días a las demandadas en reconvencción a efectos de que se sirvan contestar la demanda formulada en su contra.

Una vez cumplido con lo anterior, ingresarán las diligencias al despacho para la calificación de las contestaciones de demanda.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico. Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,

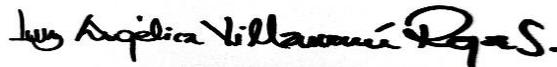


LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

Jg

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

La providencia que antecede se notificó por Estado N°
36 del 4 de marzo de 2024.



LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria